



RESOLUCIÓN No. 0726 FUCHA: - 2 ABR 2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PERIODO 2024-2026

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR En uso de facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Popular del Cesar (UPC), creada por la Ley 34 de 1976, transformada mediante Resolución 03272 de 1993, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992

Que mediante la Resolución No. 2013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Que mediante Decreto 1072 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

Que mediante Resolución 0312 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

Que mediante Resolución No. 1028 del 05 de mayo de 2016 Por la cual se crea el Sistema Integrado de Gestión Institucional en la Universidad Popular del Cesar (SIGI-UPC).

Que mediante Resolución No. 1029 del 05 de mayo de 2016 Por la cual se crea el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Popular del Cesar (SG-SST-UPC) y se establecen otras disposiciones.

Que mediante Resolución 0064 del de 2024 "Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los funcionarios de la Universidad Popular del Cesar –UPC- ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. COPASST 2024-2026.

Que la inscripción de los candidatos se efectuó entre el 24 al 30 de enero del año 2024, a través del correo electrónico de la Coordinación Grupo Gestión Desarrollo Humano: recursoshumanos@unicesar.edu.co

Que la votación se efectuó a través de la tarjeta electrónica a través del aplicativo de positiva Alista (voto electrónico) entre el 04 de marzo al 09 de marzo de 2024. Hasta las 12 am.

Que una vez cerrada la votación el sistema del voto electrónico automáticamente bloqueó el acceso a los sufragantes y tabulo los resultados definitivos de cada uno de los candidatos.

Que el día 11 del mes Marzo del año 2024 se reunieron en la oficina de Talento Humano, los señores: GUSTAVO PALOMINO MARTINEZ, Jefe de Oficina Coordinación de Control Interno, LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES, Secretario General e INGRID PATRICIA MANJARRES MURGAS, Coordinadora Grupo Gestión Desarrollo Humano, con el objetivo de consolidar los resultados de la elección que se llevó a cabo de manera electrónica través de Alista, aplicativo diseñado por positiva desde el lunes 04 de marzo 8:00 am al sábado 09 de marzo de 2024, 12 am.

Que en mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST a través de la designación de los representantes principales y suplentes del





RESOLUCIÓN No. 07 26

RECHA:

- 2 ABR 2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PERIODO 2024-2026

empleador y los representantes por los servidores públicos; entre el periodo comprendido 2024-2026; a los siguientes funcionarios:

| REPRESENTANTE | ELGIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPC | DESIGNADOS POR EL SEÑOR RECTOR |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRIMER PRINCIPAL | Nombre: Lulú Pat Duran Rivero Cédula: 49771078 Cargo: Profesional Universitario Sede: UPC Valledupar | Nombre: María Camila Oñate Rueda Cargo: Profesional Especializado Sede: UPC Valledupar |
| PRIMER SUPLENTE | Nombre: Esilda María Del Toro Correa Cédula: 1065602690 Cargo: Ayudante Sede UPC Valledupar | Nombre: Nelly Rosero Castillo Cargo: Profesional Universitario Sede: UPC Valledupar |
| SEGUNDO PRINCIPAL | Nombre: Carlos Alberto Gualdron Mandón Cédula: 7572261 Cargo: Técnico Operativo Sede UPC Valledupar | Nombre: Shellsyn Giraldo Jaramillo Cargo: Decana Fac. Ciencias de la Salud Sede: UPC Valledupar |
| SEGUNDO SUPLENTE | No presento | Nombre: Walter Saúl Muegues Rincón Cargo: Director Dpto. arte y Folklor Sede: UPC Valledupar |
| TERCER PRINCIPAL | Nombre: Cesar Enrique Nieves Torrado Cédula: 77024918 Cargo: Celador Sede UPC Valledupar | Nombre: Ana Milena Maya González Cargo: Decana FACE Sede: UPC Valledupar |
| TERCER SUPLENTE | No presento | Nombre: Yeiner Fabián Soto Gómez Cargo: Ayudante Sede: UPC Valledupar |
| CUARTO PRINCIPAL | Nombre: Ilva Del Pilar Quintero Caselles Cédula: 49656848 Cargo: Profesional Universitario Sede UPC Seccional Aguachica | Nombre: Waldir Alberto Molina Montes Cargo: Profesional Especializado Sede: UPC Valledupar |
| CUARTO SUPLENTE | Nombre: Ibeth Rincón Rincón Cédula: 49656848 Cargo: Sede UPC Seccional Aguachica | Nombre: Lilia Patricia Molina Céspedes Cargo: Secretaria Ejecutiva Sede: UPC Valledupar |

ARTÍCULO SEGUNDO: COPASST: Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del COPASST

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Popular del Cesar tendrán las siguientes funciones:





RESOLUCIÓN No. 0726 FECHA: - 2 ABR 2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PERIODO 2024-2026

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- f) Evaluar los programas que se hayan realizado.
- g) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- h) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
- j) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- k) Elegir al secretario del comité.
- I) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- m) Identificar las necesidades de capacitación, participar en la revisión y seguimiento del programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, deberá ser revisado mínimo una (1) vez al año, con el fin de identificar las acciones de mejora.
- n) Participar en la planificación de la auditoría interna anual.
- o) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la administración de la Universidad de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la de la Universidad acerca de las actividades del mismo.
- g) Las demás funciones que le señalen las normas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.





RESOLUCIÓN No. 0726 FECHA: - 2 ABR 2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, PERIODO 2024-2026

Parágrafo primero: El presidente será María Camila Oñate Rueda – profesional Especializado y cuando no pueda asistir por compromisos de agenda y/o necesidades del servicio designará a su delegado.

ARTICULO QUINTO: Son funciones del Secretario del Comité.

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEXTO: Reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité se reunirá ordinariamente cada mes, el quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para empezar la reunión del comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

Parágrafo Primero. A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Parágrafo Segundo. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, será por el período de dos años a partir de la expedición del presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1295 de 1.994.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

= 2 ABR 2024

ROBER ROMERO RAMIREZ

Rector

Proyectó: IMM -GGDH Revisó: OPM- Of Jurídica